



BERAZATEGUI, 3 ABR 1984

DECRETO No 342

Cód. Exp. no 168/HCD/84

VISTO

la Ordenanza no 1058, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que dice:

ORDENANZA No 1058

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de las tasas correspondientes al alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, y de las tasas por Servicios Sanitarios, a la propiedad perteneciente a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Berazategui, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) En servicio activo.-
- b) Retirados que hallen completado como mínimo 15 años de servicio.-
- c) Retirados por accidentes ocurridos en actos de servicios que los incapacite permanentemente.-

ARTICULO 2º: CONCEDASE igual beneficio a las propiedades pertenecientes a los hijos menores de 18 años, a las viudas y a los padres de bomberos fallecidos, que en el momento de su fallecimiento, se hallaren comprendidos en lo establecido en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Para hacerse acreedor a los beneficios establecidos en los artículos precedentes, los peticionantes deberán acreditar los servicios como, "Bomberos Voluntarios", mediante certificado suscripto por el presidente, secretario, y comandante del cuerpo, presentar una Declaración Jurada en la que conste que la propiedad por la que se solicita la exención, es la única y está destinada a vivienda del beneficiario y su familia.-

Para el caso de inmuebles pertenecientes a viudas, deberá adjuntar a la solicitud de exención, una declaración Jurada en la que constare que la recurrente, no ha contraído nuevas nupcias, y para el caso de los padres, deberán acreditar mediante información de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Berazategui, que su hijo, era único sostén del hogar y que compartía la misma vivienda.-

ARTICULO 4º: Las solicitudes de exención correspondientes, deberán ser renovadas anualmente antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.-

ARTICULO 5º: DEROGASE toda disposición que en la materia se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a habilitar un Registro para tal fin.-



Intendencia Municipal
Berazategui

3 ABR 1984

DECRETO Nº

342



ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

BERAZATEGUI, Marzo 26 de 1984.-

FDO. SR. HUGO DANIEL GUERRIERI - Pte. H.C.D.

SR. DAVID JOSE MERCADO Srio. H.C.D.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas, emite el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza nº 1058, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26/3/84.-

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Cultura.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

n.r.

ES COPIA

FDO. ARTURO HECTOR RAMON
ALFREDO RUSSIO